



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 1642
RADICADO 05001-31-05-013-2018-00314-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **SILVIA ALEJANDRA MONTOYA SIERRA**, en contra de **COLPENSIONES** y otros, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que pretende la corrección del auto que liquidó y aprobó las costas y que fue emitido por este Despacho el día 7 de septiembre de 2021, indicando que se presentaron errores en el radicado y en el valor de las costas a cargo de Porvenir S.A.

Ahora, una vez revisado en detalle el auto objeto de reparo, se advierte que allí efectivamente se presentó un lapsus calami al momento de indicar el radicado y el valor de las costas a cargo de Porvenir S.A., pues se plasmó 2019-00314, cuando en realidad era **2018-00314**, así mismo se plasmó las costas a cargo de Porvenir S.A. en primera instancia por valor de \$1.900.000, cuando en realidad era \$900.000, por lo anterior, existiendo así errores en el auto antes mencionado, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, llevado a cabo el pasado 7 de septiembre de 2021, aclarando que el radicado correcto es, **2018-00314** y las costas a cargo de PORVENIR S.A. en primera instancia su valor real es \$900.000, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PORVENIR S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.808.526

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS**
(\$1.808.526)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, de fecha 7 de septiembre de 2021, aclarando que el radicado correcto es, **2018-00314** y las costas a cargo de PORVENIR S.A. en primera instancia su valor real es \$900.000, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PORVENIR S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.808.526

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS**
(\$1.808.526)

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
palacioconsultores.colp@gmail.com;
pedronel24@hotmail.com;
crabogada2@gmail.com;
accioneslegales@proteccion.com.co;
elberth.echeverri@proteccion.com.co;
blalinde@une.net.co;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados
el 15/09/2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria 

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ed7a628a2d39e7d70fe63cf6c7cddd9f7ebb61d50a5837e1c1d1ed76c03dcc

Documento generado en 14/09/2021 11:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>